



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**TERCERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-57-FI**

**Referencia:** Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-03-FI, mediante la cual fue autorizado el “Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel”.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-03-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto

Dinámico Excel” (el “Fondo”) administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La comunicación núm. 01-2023-006999 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación del “Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel”.
- Vista** : El informe núm. OP-569-23, de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 1) En el caso de los fondos de inversión abiertos: La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado (...)”.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 01-2023-006999, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), Excel

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a esta Superintendencia modificar el Reglamento Interno del Fondo de inversión.

**Considerando** : Que conforme se hace constar en el Acta del Consejo de Administración de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., celebrada en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), los miembros de dicho consejo aprobaron la modificación del Reglamento Interno del Fondo con la finalidad de realizar cambios en las disposiciones de la comisión por éxito o desempeño del Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel.

**Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-03-FI, (en adelante la “Resolución Aprobatoria”) a fin de no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno, así como aquellas presentadas y reposan en el Registro del Mercado de Valores.

**Considerando** : Que en el informe emitido por la Dirección de Oferta Pública, de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), dicha área técnica solicita la modificación del literal p) “Comisión por éxito o desempeño” del numeral 1 de la Resolución aprobatoria, que consiste principalmente en el cambio en la redacción de la Comisión por desempeño a ser cobrada al Fondo de referencia.

**Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública ha verificado que la solicitud presentada por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

**Considerando** : Que en consecuencia, resulta necesario modificar el literal p) Comisión por éxito o desempeño del numeral 1 de la Resolución R-SIMV-2022-03-FI, del Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel, administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

**Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de modificación del el literal p) “Comisión por éxito o desempeño” del numeral 1 de la Resolución Aprobatoria, decide acoger las recomendaciones técnicas y pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

**Primero: Modificar** por primera ocasión el dispositivo segundo (2do.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-03-FI, mediante la cual fue autorizado el “Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel”, administrado por la Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., específicamente en su literal p) “*Comisión por éxito o desempeño*”, ubicado dentro de las “Características generales de los valores” de la sección I, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

**p) Comisión por éxito o desempeño** : *Excel cobrará al Fondo una comisión por desempeño de hasta veinte por ciento (20%) en base al excedente, en caso de que el rendimiento mensual en su equivalente anualizado del Fondo supere el benchmark establecido en el presente Reglamento para ese mismo período. Dicha comisión será calculada mensualmente al cierre de cada mes.*

*El cobro de la comisión por éxito sólo aplicará a partir del inicio de la fase operativa del Fondo.*

**Segundo: Informar** que todas las demás características generales y específicas del Fondo y las demás condiciones del mismo se encuentran invariables respecto a las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-03-FI. 6

**Tercero: Ordenar** a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., informar los cambios del fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

en el párrafo I del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página web con suficiente relevancia.

**Cuarto: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

**Quinto: Instruir** a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

**Sexto: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente



EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/em/fh  
EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/em/fh